

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DE LA
LITERA/LA LLITERA DE 7 DE MARZO DE 2011.**

En Binéfar, en la Sede de la Comarca de la Litera siendo las veintena horas del día siete de Marzo de 2011 se reúnen los miembros del Consejo Comarcal de la Litera/La Llitera a continuación relacionados, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia de D. Josep Anton Chauvell Larrégola, asistido del Secretario titular D. Fernando Lázaro García y todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Asistentes:

D. JOSEP ANTON CHAUVELL LARRÉGOLA
D. FERNANDO SABES TURMO
D. JUAN ANTONIO PLANA CAPDEVILA
D. ANDRES AGUILAR CAMPO
D. FRANCISCO JAVIER LLOP MAURI
D^a. LOURDES IBAÑEZ CARRERA
D^a YOLANDA GRACIA LAHILLA
D. JOSÉ GUILLÉN ZANUY
D. ANSELMO MAURI FONDEVILA
D. RAMÓN CAPEL VITALES
D. CARLOS LLENA BOIXADERAS
D^a SANDRA GONZÁLEZ CARIELLO
D. PEDRO NAYA COLEN
D^a TERESA YEREGUI SANTAMARIA
D. ANTONIO LÓPEZ TARRASA
D. SERGIO BUCHACA ARCAU
D^a BELEN PEIRON CERA
D. JORGE VILLANUEVA PICO
D^a CONCEPCION ESTEBAN PARRA
D. SEBASTIAN VIDAL CASTARLENAS
D. JOAQUIN AVELLANA LASIERRA

NO ASISTEN

D. EDUARDO LALANA SUELVE (JUSTIFICADA)
D. ANTONIO SOLANO
D. ANTONIO FONDEVILA AGUILAR (JUSTIFICADA)
D. LUIS MORILLO PUEYO

Abierta la sesión y declarada publica por la Presidencia es comprobada la existencia del quórum necesario para su iniciación, asistiendo 20 de los 25 Consejeros de derecho.

PRIMERO. Aprobación acta de la sesión anterior

Por unanimidad se aprueba sin enmienda ni corrección el Acta de la sesión celebrada el 20 de Diciembre de 2010.

En éste momento se incorpora a la sesión el Sr. Antonio López

SEGUNDO. Dar cuenta del escrito de D. Pedro Naya dándose de baja del Grupo Popular y del escrito de la portavoz del P.P. sobre el mismo

Se da cuenta del escrito de D. Pedro Naya Colen, donde comunica su baja en el grupo del Partido Popular y su pase a la situación de Consejero no adscrito.

Así mismo se da cuenta del escrito de la portavoz del Grupo del PP, sobre reasignación de responsabilidades en las comisiones informativas, a raíz de la baja del Sr. Naya.

Por lo anterior

Visto el escrito del Consejero D. Pedro Naya Cohen de fecha 21 de enero de 2011, por el que Comunica su baja del Grupo comarcal del Partido Popular solicita su consideración como Consejero no adscrito.

Visto el Reglamento Orgánico de La Comarca de La Litera, dicho Consejero queda considerado como Consejero no adscrito y de conformidad con lo establecido en el art 24 y sgs del R.O. pasará a integrarse en el Grupo Mixto.

TERCERO. Dar cuenta del cese como Vicepresidente segundo de D. Pedro Naya Cohen.

Se da cuenta de la Resolución dictada por el Presidente en fecha 7 de febrero de 2011, por la que Acuerda cesara a D. Pedro Naya Colen como Vicepresidente segundo de la Comarca de La Litera/La Llitera.

C UARTO. Aprobación Dictamen sobre Rectificación del Inventario de Bienes de la Entidad.

Se da lectura por el Secretario al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión celebrada el 28 de Febrero aprobó el siguiente Dictamen:

INVENTARIO DE BIENES DE LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

Dada cuenta del expediente instruido para la rectificación del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de esta Corporación, con todos los documentos a que se refieren los preceptos aplicables del Reglamento de Bienes.

Visto lo prevenido en el art. 175 de la Ley de Administración Local de Aragón y concordantes del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

La Comisión . propone al Consejo Comarca la adopción del siguiente acuerdo

Primero.- Aprobar el la rectificación del Inventario General de Bienes de la Comarca de La Litera/LA Llitera, formado el día de la fecha y cuyo resumen por epígrafes es el siguiente:

EPÍGRAFE 1

- | | |
|-----------------------------|-----------------|
| • <u>Inmuebles Urbanos</u> | 3.978.855,40 €. |
| • <u>Inmuebles Rústicos</u> | 30.681,74 €. |

EPÍGRAFE 2

Derechos Reales	644,38 €
-----------------	----------

-

EPÍGRAFE 3

-

Muebles Históricos Artísticos

EPÍGRAFE 4

Créditos

Derechos Personales

Valores Mobiliarios

EPÍGRAFE 5

Vehículos

402.565,00 €.

EPÍGRAFE 6

Semovientes

EPÍGRAFE 7

Otros Muebles

837.640,37 €.

EPÍGRAFE 8

Bienes Revertibles

TOTAL PATRIMONIO	5.250.386,89 €.
-------------------------	------------------------

SEGUNDO Remitir copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Sometido a votación a aprobado por unanimidad de los asistentes (21 votos)

QUINTO. Aprobación Dictamen sobre la Cuenta de Recaudación ejecutiva del ejercicio de 2010.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión celebrada el 28 de Febrero aprobó el siguiente Dictamen:

DICTAMEN CUENTA RECAUDACION EJECUTIVA DE 2010.

1º.- Examinadas las Cuentas de Recaudación en periodo ejecutivo por valores-recibo y valores-liquidación , correspondientes al año 2.010, de la Comarca de La Litera/La Litera y que contienen la siguiente documentación:

- Justificante Cuenta Recaudación
- Cuenta recaudación
- Resumen anual de ingresos y bajas
- Relación de deudores a con valores pendientes a 31 de diciembre 2.010.

Proponer al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO. Aprobar las Cuentas de Recaudación en periodo ejecutivo por Liquidaciones correspondientes al año 2.010, con un cargo de 41.691,03 €, bajas por anulación de 2.228,26, cobros por 1.103,20, de la Comarca de La Litera/La Llitera.

SEGUNDO. Remitir certificado de la aprobación a la Diputación Provincial de Huesca.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad (21 votos).

SEXTO. Aprobación Dictamen sobre .Reglamento de Bolsas de Trabajo.

Por el Secretario se da lectura al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión celebrada el 28 de Febrero aprobó el siguiente Dictamen:

DICTAMEN REGLAMENTO DE BOLSAS DE EMPLEO.

Se da lectura a la propuesta según el siguiente texto:
Aprobado por la Comisión paritaria el Reglamento de Bolsas de Trabajo de La Comarca de La Litera/La Llitera, para personal Laboral, se propone al Consejo Comarcal, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar Reglamento de Bolsas de Trabajo de La Comarca de La Litera/La Llitera, según el siguiente texto:

REGLAMENTO DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta la Comarca de la Litera/ la Llitera a los ciudadanos.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en el artículo 103.3 de la Constitución Española, y 78.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, que son los de igualdad, mérito , capacidad y publicidad.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos, y la que está asumiendo progresivamente competencias que implican una mayor complejidad en su desempeño.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal de personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

La regulación de todo lo relativo a la creación de una Bolsa de Trabajo pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de esta Comarca.

Por ello se pretende la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los aspirantes.

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de las Bolsas de Trabajo, por medio del cuál y durante su período de vigencia, se cubrirán tanto las plazas correspondientes a personal laboral, así como las plazas de carácter temporal que por circunstancias o atendiendo a programas surgen en la Comarca de la Litera/ la Llitera, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto del mismo.

Artículo 2.- DEFINICIÓN.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal. La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por orden de valoración en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación .

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto , correo electrónico y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando la Comarca de la Litera/ la Llitera considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo esta administración, cuando lo considere conveniente, de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una Bolsa concreta, convocar un proceso selectivo.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal la Comarca de la Litera/la Llitera, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa vigente para estos programas.

Artículo 3.- FINALIDAD.

La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar a la Comarca del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de

equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

Artículo 4.- VIGENCIA Y CONVOCATORIA.

1.- La vigencia de la bolsa será de dos años a contar desde el día de su aprobación por el Consejo Comarcal, actualizándose cada año a 1º de septiembre y 1º de marzo respecto de los nuevos méritos aportados por los aspirantes para la inclusión en la misma; sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro periodo del año por necesidades de funcionamiento.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior, la Presidencia podrá prorrogar la vigencia de ésta por un período máximo de un año.

2.- La Comarca de la Llitera/la Llitera facilitará información en la que se relacionen las posibles necesidades de personal con carácter temporal, fijando la documentación y requisitos legales exigidos.

3.- Este Reglamento se expondrá en el Tablón de Edictos y pagina Web de esta Comarca, para conocimiento de los posibles aspirantes.

Artículo 5. PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

1.- Cuando las necesidades de los diversos servicios de la Comarca así lo requieran, se procederá, al llamamiento de las personas que integren la bolsa, por el orden de puntuación obtenida aplicando , en su caso, los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

2.- En el supuesto de que un mismo aspirante este seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa de Trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos.

3.- Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su nombramiento o contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

4.- En el caso de que renunciarse al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y que son:

- Incapacidad temporal, absoluta, gran invalidez o incapacidad total. Los candidatos de bolsa que, tras un llamamiento, manifiesten encontrarse en cualquiera de estas situaciones, serán excluidos de la Bolsa de Trabajo de la categoría en cuestión, mientras dure la situación de que se trate.
- Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.
- Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva.
- Prestación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público, salvo que dichos servicios se presten bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, en cuyo caso la renuncia no se considerará como justificada. A estos efectos, el sector público engloba a cualquier Administración Pública, sus Organismos Autónomos y las empresas públicas, bien se trate de sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de cualquier Administración Pública o de sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público, o bien se trate de entidades de derecho público con personalidad jurídica que

por Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente ante el Departamento de Recursos Humanos en el plazo 3 días, desde la fecha del llamamiento. En caso de urgencia declarada, no surtirá efecto el plazo de los 3 días. El integrante de Bolsa mantendrá la remisión al último puesto en la Bolsa de Trabajo correspondiente hasta el momento en que aporte la documentación justificativa de que haya cesado la situación que motivó la renuncia, lo cual deberá de hacer en las 10 días siguientes al del cese .

En los casos de renunciadas justificadas, la renuncia pasará a tener el carácter de injustificada cuando, en un plazo de seis meses, el candidato pretenda renunciar justificadamente por tercera vez en base a la misma causa.

La extinción del contrato por baja voluntaria del personal comportará, en todo caso, la exclusión de la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría profesional en la que se estaban prestando los servicios, con independencia de que dicha relación hubiera tenido su origen en un llamamiento de la Bolsa correspondiente a la última o a anteriores Ofertas de Empleo Público o bien dicha relación procediese de una selección por el Servicio Público de Empleo competente.

Una vez finalizado el contrato suscrito, el interesado se reincorporará a la Bolsa de Trabajo correspondiente a la categoría profesional en cuestión, en el puesto que le corresponda según su puntuación , sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte del interesado al correspondiente Departamento de Recursos Humanos.

5.- Las comunicaciones se harán por vía telefónica, SMS y e-mail ; para su localización se realizarán tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para dar conformidad al contrato laboral presentándose en el Servicio de Recursos Humanos de la Comarca. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista.

6.- A efectos de establecer la comunicación, y en ausencia del propio interesado en el número o números indicados, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en contestador automático o buzón de voz, así como el envío de un SMS y un correo electrónico a su dirección de e-mail.

7.- La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto en el expediente.

8.- Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Artículo 6. SISTEMA DE SELECCIÓN.

1.- El sistema de selección es el de concurso de méritos. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que consten en los anexos del presente Reglamento.

2.- La autobaremación será aprobada por el órgano competente, pudiendo realizar correcciones en la puntuación establecida por el interesado dejando constancia en el expediente de las causas de dichas correcciones.

3.- Los solicitantes pasarán a formar parte de la lista previa revisión y corrección en su caso de la autobaremación presentada.

Artículo 7. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación.

- a) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.
- b) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.
- c) Estar en posesión de la titulación exigible para el acceso al puesto y poseer los requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Artículo 8.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio los siguientes documentos:

- D.N.I.

Asimismo deberá presentar fotocopia simple de los documentos que considere acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria.

Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición de esta Comarca, cuando sea convocado por elección de plaza para cotejo de los mismos. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

Artículo 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán , en el modelo oficial facilitado por la Comarca de la Litera/la Llitera , de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia de los justificantes de los méritos alegados en la autobaremación, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Se cumplimentará una solicitud por cada tipo de puesto al que se presente.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de la convocatoria de la creación de las Bolsas de Trabajo y publicación en el B.O.A. sección de Huesca, hasta la finalización de la validez de las mismas.

Una vez incorporados a la Bolsa de Trabajo, los nuevos méritos que se quieran acreditar podrán ser aportados en cualquier momento mediante la cumplimentación de los modelos establecidos y su correspondiente registro.

No se tendrá en cuenta para la selección oportuna ninguna solicitud que no tenga revisada su puntuación, ni aquellas solicitudes de incorporación de méritos que no hayan sido incluidas tras la oportuna

actualización fijada en los periodos establecidos en el artículo 4º de este Reglamento.

Artículo 10. RECLAMACIONES.

Publicadas las listas de aspirantes en el tablón de Edictos y pagina Web de la Comarca a la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

No se aceptarán reclamaciones, motivadas en la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de Edictos de la Comarca de la Litera/la Llitera y en su pagina Web.

Artículo 11. SISTEMA DE LISTA DE ESPERA. Bolsa abierta y rotatoria.

El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono , SMS y correo electrónico. Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta conforme a lo indicado en el Artículo 5º, apartados 5, 6, 7 de este Reglamento. La renuncia supone que el aspirante pasa al último lugar de la lista salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas: (Artículo 5.4 de este Reglamento). En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

En caso de igualdad en la baremación ,se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales para resolver el empate, con independencia de los que se establezcan como específicos en cada tipo de puesto de Trabajo:

- a) Desempleados mayores de 45 años.
- b) Mujer.
- d) Desempleados de larga duración.
- e) Jóvenes que accedan al primer empleo.
- f) Tiempo de espera en la Bolsa
- g) Colectivos con dificultades de integración social.

Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes la situación de empate: por orden alfabético a partir de la M.

Cada semestre se publicará un listado con la posición de cada uno de los aspirantes en las Bolsas de Trabajo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos y Pagina Web para presentar alegaciones.

Artículo 12. LISTADOS ADICIONALES.

Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotada la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas, y en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá una nueva convocatoria de Bolsa de Trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal.

En todo caso las vinculaciones temporales se realizaran conforme a las disposiciones legales que se encuentren en vigor y utilizaran el baremo de valoración de méritos establecido en este Reglamento.

Artículo 13. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- a) Por voluntad propia del solicitante.
- b) Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad.
- c) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- d) Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

Artículo 14. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Las valoraciones y las puntuaciones serán las que se establecen en los Anexos del presente Reglamento para cada Puesto de Trabajo.

2º.- Facultar al Sr. Presidente para la aprobación de los baremos de puntuación de cada puesto de trabajo, previa consulta con el Comité de Empresa.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad (21 votos).

SEPTIMO Dictamen sobre Adenda al Convenio de Colaboración con el Gobierno de Aragón sobre Administración electrónica

Por el Secretario se da lectura al Dictamen que dice:

En fecha 3 de Agosto de 2009 el Gobierno de Aragón y las treinta y dos comarcas aragonesas suscribieron un convenio de colaboración para la ejecución del proyecto " Difusión e implantación de la plataforma avanza local. Proyecto Sigem en las Comarcas de Aragón " .

Vista la complejidad de las tareas a realizar por el Ministerio de Industria se ha autorizado ampliar el plazo de ejecución del Proyecto hasta el 31 de octubre de 2011, por todo ello se elabora una Adenda al Convenio suscrito, para ampliar la encomienda de gestión concedida en su día.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración suscrito por el Gobierno de Aragón en fecha 3 de Agosto de 2009, para la

ejecución del Proyecto " Difusión e implantación de la plataforma avanza local. Proyecto Sigem en las Comarcas de Aragón " .

SEGUNDO. Facultar al Presidente D. Josep Anton Chauvell Larrégola, para la firma de la misma.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad (21 votos).

OCTAVO. Dictamen sobre Convenio de Colaboración sobre Desarrollo Rural.

La Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión celebrada el 28 de Febrero de 2011 acordó el siguiente

DICTAMEN CONVENIO DE COLABORACION PLAN DE DESARROLLO RURAL.

Se da lectura a la propuesta de Dictamen y se acuerda

De conformidad con lo establecido en el decreto 84/2010 de 11 de mayo de 2010 por el que se establece el marco organizativo para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y por el Gobierno de Aragón se propone la firma de un convenio de colaboración con la Comarca para realizar las actuaciones complementarias incluidas en el Plan Comarcal de Desarrollo Rural.

Se propone al Consejo Comarcal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Litera/La Llitera, según el siguiente tenor literal:

"La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, establece el marco institucional para dicha colaboración y cooperación no sólo entre las administraciones públicas a nivel estatal, autonómico y local, sino entre éstas y los agentes económicos, sociales y ambientales del medio rural, como elemento clave del logro de unas estrategias de acción consensuadas.

Desde una perspectiva integradora de todos aquellos factores que condicionan el desarrollo sostenible del medio rural, la Ley 45/2007, en su artículo 1, establece los siguientes objetivos generales a los que debe tender toda acción en este ámbito: en primer lugar, mantener y ampliar la base económica del medio rural, en segundo lugar, mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos, y en tercer lugar, conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural.

Para la consecución de dichos objetivos generales la citada Ley, en sus artículos 16 a 33 ambos incluidos, identifica las acciones generales a llevar a cabo que van desde el apoyo a la agricultura, la diversificación económica y la creación y mantenimiento del empleo, pasando por el fomento de las energías renovables y las infraestructuras. Unas acciones cuya planificación y ejecución deberá ajustarse, para cada una de las zonas rurales concernidas, al Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 que, aprobado mediante Real Decreto 752/2010, de 4 de junio (BOE nº 142, de 11 de junio), constituye el principal instrumento para la aplicación de la Ley 45/2007, con arreglo al artículo 5 de la misma.

El Gobierno de Aragón, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2010, aprobó la delimitación y calificación de las zonas rurales de nuestra Comunidad Autónoma, en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 45/2007, identificando a la Comarca como ámbito territorial de actuación. Además, el Gobierno de Aragón, en ese mismo acuerdo, anunció la creación de una comisión interdepartamental que englobara a todos los Departamentos de la Administración Autónoma con competencias en materia de desarrollo sostenible en el medio rural, habida cuenta que las acciones y medidas definidas en la referida norma tienen un carácter multisectorial al perseguir la mejora de la situación socioeconómica de la población rural y el acceso de esta a unos servicios públicos suficientes y de calidad.

Teniendo en cuenta la importancia que para una Comunidad Autónoma como Aragón supone la posibilidad de poner en marcha un programa estructurado a favor del desarrollo rural sostenible, el Gobierno de Aragón, mediante acuerdo de 27 de abril de 2010, declaró de interés autonómico a los efectos del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, tanto los planes de zona comarcales de aplicación del citado Programa, como las actuaciones en los mismos se prevean por su relevancia para el desarrollo socioeconómico y territorial de Aragón.

El consenso en torno a las medidas y actuaciones que deben conformar los planes comarcales de desarrollo rural sostenible es fundamental para el éxito de los mismos. Por esta razón, el Gobierno de Aragón aprobó el 11 de mayo de 2010 el Decreto 84/2010 por el que se establece el marco organizativo para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, a través del cual se delimitan las funciones de la Administración autonómica, comarcal y municipal con la creación de la más arriba citada Comisión Interdepartamental, del Consejo para el Medio Rural de Aragón y los Comités Comarcales para el Desarrollo Rural, siendo éstos últimos los responsables de elaborar una propuesta de plan comarcal. Todo ello bajo la coordinación administrativa de los Departamentos de Presidencia y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

La implicación y participación activa de las Comarcas, en particular de sus órganos de gobierno y de sus agentes socioeconómicos y ambientales y ciudadanos, es esencial para que el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 sea realmente efectivo en Aragón. Así, los planes comarcales deben contener medidas complementarias a las financiadas con cargo al Gobierno de Aragón y al Ministerio de Medio Ambiente y Rural y Marino, de manera que la acción concertada sea lo más global y amplia posible en la búsqueda de un desarrollo lo más equilibrado posible.

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón y la Comarca de _____ para realizar actuaciones complementarias a las incluidas en el plan comarcal de desarrollo rural sostenible elaborado en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las actuaciones que la Comarca de LA LITERA/LA LLITERA , de acuerdo con el Gobierno de Aragón, decide ejecutar dentro del plan de zona comarcal de desarrollo rural sostenible elaborado en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014, tal y como establece el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, de aprobación del mismo.

SEGUNDA.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

Con carácter general, las actuaciones incluidas dentro del presente convenio se orientarán al cumplimiento de los principios y criterios establecidos en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, y su aplicación deberá seguir las directrices marcadas por el Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014, tal y como establece el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, de aprobación del mismo. Dichas actuaciones deberán ir encaminadas a:

- Conformar un conjunto perceptible de forma unitaria y global, siendo entendidas como elementos propios de una orientación común.
- Evidenciar, de forma nítida e incontestable, una clara apuesta por la sostenibilidad basada en el respeto equilibrado de las acciones por los aspectos ecológicos, económicos, sociales, y de buen gobierno.
- Contribuir a la consolidación en las comarcas implicadas de un tejido social de calidad estabilizado y con perspectivas de permanencia en el tiempo una vez concluida la actuación.
- Contribuir a la mejora de la dotación de servicios básicos asistenciales que den respuesta a demandas de la sociedad.
- Mejorar la base económica del medio rural de forma estable una vez concluida la actuación y permitan dar cabida a nuevas iniciativas por parte de sectores emprendedores, tanto endógenos como exógenos.
- Contribuir de forma activa y evidente al reequilibrio y la consolidación de la estructura poblacional.
- Incorporar elementos de conservación del patrimonio natural y cultural presente, interiorizando un modelo posterior de uso integrado, con plena acomodación de las actuaciones a la normativa ambiental y de protección del patrimonio cultural.
- Ser susceptibles de evaluación, dotarse de indicadores de resultados, incorporando un protocolo de análisis y revisión de resultados.
- Primar la orientación de género posibilitando, al tiempo, la incorporación de la mujer a los puestos directivos y de toma de decisiones.
- Desarrollarse en municipios rurales con problemas de fijación de la población y baja densidad poblacional, y con carácter general en municipios con población menor de 30.000 habitantes y con densidad

poblacional inferior a 100 habitantes/km2.

- Contribuir de forma activa a la revitalización empresarial, y a la incorporación de nuevas líneas de actividad no necesariamente basadas en los recursos tradicionales.

Para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Comarca podrá apoyarse en el Gobierno de Aragón y en sus medios instrumentales propios. A tal efecto, el presente Convenio constituye la encomienda de gestión de aquellas actuaciones que se concreten por la Comisión de Seguimiento. La posible ejecución por el Gobierno de Aragón de dichas actuaciones no implica un cambio en la titularidad de las mismas.

TERCERA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

El Gobierno de Aragón y la Comarca de LA LITERA/LA LLITERA acuerdan las actuaciones complementarias establecidas en el Anexo adjunto, que se incluirán el plan comarcal de desarrollo rural sostenible.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Gobierno de Aragón realizará el seguimiento de las actuaciones de la Comarca con el fin de que se ajusten a lo establecido en el presente convenio y al plan comarcal de desarrollo rural sostenible, con la periodicidad y criterios que al respecto determine la Comisión de Seguimiento, cuya composición y funciones se establecen en la cláusula quinta.

Para la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración, la Comarca de LA LITERA/LA LLITERA se compromete a:

- Asegurar, de forma autónoma o en colaboración con otras instituciones, la aportación de fondos que le corresponde de acuerdo con el presente convenio.
- Asumir la ejecución de los proyectos y demás actuaciones aprobadas por el presente Convenio en su anexo, incluidos todos los trámites necesarios, las autorizaciones e informes preceptivos, los procedimientos derivados de la legislación ambiental y del patrimonio cultural, la plena disponibilidad de los terrenos u otros bienes particulares que fueran necesarios, la disposición de los medios técnicos y humanos precisos, y, en su caso, la financiación adicional de las obras que, por encima del presupuesto aprobado, fuera necesaria para la culminación total de las mismas.
- Establecer el mecanismo administrativo que corresponda para que

quede asegurado el cumplimiento de la finalidad y el funcionamiento de las infraestructuras y demás bienes derivados de las actuaciones del presente Convenio, asumiendo, en su caso, los costes de conservación y mantenimiento.

Cada parte firmante se compromete a mantener informada a la otra parte, tanto de los trabajos realizados como de cualquier extremo relevante para el desarrollo de los mismos.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición:

1. Un representante del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, con rango al menos de Director General, que actuará de Presidente.
2. Un representante del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, con rango al menos de Director General, que actuará de Vicepresidente.
3. Un representante de la Comarca de LA LITERA/LA LLITERA, que ostente al menos el cargo de Consejero Comarcal.
4. Un representante de la Diputación Provincial de Huesca.

Ejercerá de Secretario de la Comisión de Seguimiento, con voz pero sin voto, un funcionario designado por el Presidente.

Previo acuerdo entre ambas Administraciones, podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, técnicos de los diferentes departamentos ejecutores de las actuaciones, así como en su caso representantes de las administraciones municipales que esté efectivamente involucradas en la ejecución de las actuaciones.

Los cometidos de la Comisión de Seguimiento serán los siguientes:

- Incorporar si las hubiera las modificaciones que procedan de las actuaciones acordadas en el Plan de Zona de la Comarca de LA LITERA/LA LLITERA.
- Concretar las actuaciones que serán objeto de una encomienda de gestión y consecuentemente serán ejecutadas por el Gobierno de Aragón o sus medios instrumentales propios.
- Realizar el seguimiento continuo de las obras y actividades que con cargo al presente convenio se desarrollen, supervisando el desarrollo de las mismas.

- Asegurar el intercambio de información entre las Administraciones concernidas por el presente Convenio.
- Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El presupuesto total para la realización del presente Convenio de Colaboración asciende a 852.124,36 €, 15_%_total del presupuesto.de " **cinco millones seiscientos ochenta mil ochocientos veintinueve euros con seis céntimos** (5.680.829,06 €), que aportará la Comarca de LA LITERA/LA LLITERA, con cargo a los presupuesto de los años 2011-2015

La Comarca deberá justificar las actuaciones realizadas, mediante los certificados y justificantes de los pagos efectuados, ante la Comisión de Seguimiento mencionada en la cláusula quinta.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD, IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN PÚBLICA.

En la publicidad que se realice en relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, será obligatoria la referencia a las administraciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

En las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio será obligatoria la señalización de las mismas con el emblema de la Comarca, como entidad financiadora de las actuaciones y la correspondiente al Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en el Decreto 161/2000, de 26 de julio, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional y en la Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre publicidad institucional.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la oportuna Adenda al Convenio y siempre dentro del plazo de duración del mismo.

Del mismo modo, mediante Adenda y previa propuesta de la Comisión de Seguimiento podrán adherirse al presente Convenio otras Administraciones, Asociaciones sin ánimo de lucro e Instituciones que participen de su finalidad y financiación.

Se podrá resolver este Convenio por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada del mismo con un plazo de preaviso de tres meses, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso, en caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del Convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

NOVENA.- EFECTOS Y DURACIÓN.

El Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, siempre que se formalice previamente el convenio específico entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones incluidas en los planes de zona de sus zonas rurales.

El Convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada, por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de las actuaciones programadas en el mismo.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO ACTUACIONES

1.20 CA 2 Ferias y Acciones culturales	50.000,00 €
3.32- MSPS.1 SAD, Peluqueria, Podología,etc	612.000,00 €
3.32- CA 1 Reformas y equipamiento residencias	37.124,36 €

SEGUNDO. Facultar al Sr. Presidente D. Josep Anton Chauvell Larrégola, para la firma del presente Convenio y cualquier otro documento relacionado con el mismo

Sometido a votación es aprobado por unanimidad (21 votos)

NOVENO. Dar Cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y los Consejeros delegados

Se da cuenta de las Resoluciones dadas desde el Consejo anterior de la 972/2010 a 1017/2010 y de la 001/2011 a la 0142/2011.

DECIMO. Dar cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2010.

Se da cuenta del Decreto de la Presidencia, de fecha 25 de Febrero de 2011, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010, según el siguiente detalle:

«Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2010, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 90 del Decreto 500/1990.

Visto el informe de Intervención, de fecha 21 de Febrero de 2011.

En virtud de las atribuciones que me son conferidas en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado

por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2010, que arroja el siguiente resultado:

PRESUPUESTO CORRIENTE

ESTADO DE GASTOS	Importes
Créditos iniciales	5.627.882,89
Modificaciones de créditos	365.891.13
Créditos definitivos	5.993.774,02
Gastos autorizados	5.734.536,13
Obligaciones reconocidas	5.553.729,75
Pagos realizados	4.823.497,99
Pagos ordenados	5.149.769,05
Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/2010 que pasan a Presupuestos cerrados	326.271.06

ESTADO DE INGRESOS	Importes
Previsiones iniciales	5.672.315.48
Modificaciones de previsiones	365.891.13

Previsiones definitivas	6.038.206.61
Derechos reconocidos netos:	5.701.757.94
Derechos reconocidos	5.718.082.01
Derechos anulados	16.324.07
Recaudación realizada	5.239.598.20
Derechos pendientes de cobro a 31/12/2010	462.159.74

PRESUPUESTOS CERRADOS

ESTADO DE GASTOS	Importes
Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero	626.478,44
Rectificaciones	25.307,40
Total de obligaciones	601.171.04
Pagos realizados en el ejercicio	600.076.58
Obligaciones pendientes de pago a fin de ejercicio	1.094.46

ESTADO DE INGRESOS	Importes
Derechos pendientes de cobro a 1 de enero	
Rectificaciones	

Derechos anulados	-----
Total de derechos pendientes de cobro	517.567,30
Recaudación	290.246.60
Derechos pendientes de cobro a 31/12/2010	227.320.70

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2010

1.- Derechos reconocidos netos:	5.701.757,94 €
2.- Obligaciones reconocidas netas:	5.553.729.75 €
3.- Resultado presupuestario:	148.028,19 €
4.- Gastos financiados con remanente Liquidado de tesorería	97.308,94 €
5.- Resultado Presupuestario ajustado	245.337.13 €

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA a 31/12/2010

		Importes
1. (+) Deudores pendientes de cobro en fin de ejercicio		688.130.90
De presupuestos de ingresos. Presupuesto corriente		462.159.74
De Presupuesto de ingresos. Presupuestos cerrados		227.320.70
De otras operaciones No Presupuestarias		40.982,96

(-) Saldos de dudoso cobro		57.469,00
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva		42.332,50
2. (-) Acreedores pendientes de pago en fin de ejercicio		545.063,98
De presupuestos de gastos. Presupuesto corriente		328.198,61
De Presupuesto de gastos. Presupuestos cerrados		1.094,46
De otras operaciones No Presupuestarias		226.984,16
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		11.213,25
3. (+) Fondos líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio		364.431,93
4. (-) Provisión Deuda Financiera		
5. Remanente de Tesorería afectado a Gastos con Financiación afectada		180.806,38
6. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (1-2+3-4-5)		269.223,47
7. Remanente de Tesorería Total (1-2+3-4) / (5-6)		507.498,85

SEGUNDO. Dar cuenta al Consejo Comarcal en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.4 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado

por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia a la Delegación de Hacienda y a la Comunidad Autónoma».

DECIMO PRIMERO Dar cuenta de la aprobación de la incorporación de remanentes

Por el Secretario se da lectura al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior en sesión de fecha 28 de febrero de 2011, aprobó el siguiente

Tramitado expediente de incorporación de créditos del ejercicio de 2.010 relativo a créditos dispuestos sobre los que no han reconocido obligaciones.

Informado el expediente favorablemente por el Secretario-Interventor en fecha 23 de Febrero de 2.011.

Se propone:

PRIMERO. Aprobar el expediente de incorporación de créditos, expediente nº 1/2011 de acuerdo al siguiente detalle:

Prg.	Eco.	Sp.	Descripción	Ap.Pres.
135	22000	01	MATERIAL DE OFICINA	83,28
135	62300	01	MATERIAL INTERVENCION	587,84
162	22104	01	EQUIPAMIENTO Y VESTUARIO	3.638,85
230	21200	01	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	281,84
230	22000	01	MATERIAL DE OFICINA	582,10
230	22104	01	VESTUARIO DE PERSONAL	1.578,63
230	22105	01	SUMINISTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.564,72
230	22109	01	ROPA Y LENCERIA	655,14
230	22110	01	SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA	8.909,55
230	22707	01	CONTROLES SANITARIOS	Y 126,91
			DESINFECCIONES	
230	22710	01	MANTENIMIENTO CALDERAS Y SISTEMAS DE INCENDIO	37,29
230	22714	01	MANTENIMIENTO DE JARDINES	819,85

230	22720	01	TRABAJOS CONTRATADOS (FISIO-PELU- PODOLOGIA)	1.000,00
230	62201	01	REFORMAS RESIDENCIA TAMARITE 2ª FASE	99.668,53
231	22000	01	MATERIAL DE OFICINA	532,48
331	22609	01	CURSOS Y TALLERES	595,55
331	22612	01	ARTELITERA	307,40
331	45100	01	SUBVENCION CIRCUITOS COMARCALES	573,92
332	22000	01	MATERIAL DE OFICINA	200,00
341	22612	01	ACTIVIDADES	1.754,81
341	22685	01	DESPLAZAMIENTOS PARA REALIZAR JUEGOS ESCOLARES	3.645,00
430	22665	01	Programas de Turismo-Patrimonio	10.000,00
433	22720	01	POCTEFA/CAAP	0,02
433	83100	01	PRESTAMO PARTICIPATIVO GAZO SL	36.931,00
920	21200	01	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	62,40
920	22000	01	MATERIAL DE OFICINA	1.220,83
920	22016	01	ADMINISTRACIÓN TAMARITE MATERIAL DE OFICINA	277,09
920	22516	01	ADMINISTRACIÓN TAMARITE TRIBUTOS (AGUA/BASURAS)	991,67
920	22600	01	GASTOS DIVERSOS/CANON AGUA	657,52
920	22703	01	PLAN DE PREVENCION DE RIESGOS	411,69
920	22706	01	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	453,16
927	22000	01	MATERIAL DE OFICINA	250,00
927	22602	01	PROGRAMAS DE DIFUSION	228,83
927	22706	01	OTROS PROYECTOS CONTRATADOS	178,26
929	12100	01	APLICACION VPT	0,22

SEGUNDO. Dar cuenta al Consejo Comarcal en la próxima sesión que celebre éste órgano.

Por el Presidente y de conformidad con lo establecido en el art. 69 del reglamento Orgánico de La Comarca de La Litera/La Llitera, se somete al Consejo la " declaración de urgencia " para incluir un punto en el Orden del Día bajo la denominación " Dictamen Expdte 2/2011 de créditos extraordinarios.

Sometido a votación es aprobada la declaración por unanimidad de los presentes (21 votos).

DECIMO SEGUNDO. Dictamen Expediente de Modificación de Créditos N° 2/2011.

Por el secretario se da lectura al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión de fecha 28 de Febrero de 2.011, con el voto favorable del

DICTAMEN

Vista la propuesta de Expediente de Modificación de Créditos, mediante Crédito Extraordinario N° 2/2011:

Visto el Informe del Secretario-Interventor de fecha 28 de Febrero de 2.011, favorable a la propuesta realizada por la Presidencia.

1º.- Proponer al Consejo Comarcal la aprobación del Expediente de Modificación de créditos mediante créditos Extraordinario nº 2/2.011 según el siguiente detalle:

Partidas de Gastos

162.62321 Adquisición taquillas	400,00 €
TOTAL	400,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo , así como el artículo 36.1.b) del Real Decreto 500/1990:

Esta modificación se financia con cargo a:

Baja de créditos

162.62320 Adquisición contenedores	400,00 €
------------------------------------	----------

SEGUNDO. Que el Expediente sea sometido a información pública por el tiempo de quince días a contar desde la publicación del Edicto en el B.O.A, sección de Huesca

Sometido a votación es aprobado por unanimidad.

DECIMO TERCERO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Joaquín avellana ruega que conste su felicitación por la entrega a los Titiriteros del teatrillo del Sr. Duat.

Sin mas asuntos que tratar y de orden del Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas treinta minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como Secretario doy fe.